A C U E R D O No. 05 – 2026
(12 de Febrero de 2026)

"Por el cual se reglamentan las funciones del Comité Financiero de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI "COOGEOGRAFICO"

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI "COOGEOGRAFICO", en uso de sus facultades y especialmente las conferidas por la ley y estatutarias,

CONSIDERANDO

Ø Que para el cumplimiento del objeto del acuerdo cooperativo establecido en el Artículo 6° del Estatuto vigente, la gerencia y el Consejo de administración deben contar con estructuras, políticas y mecanismos de gestión, seguimiento y control alineados con los objetivos institucionales.

Ø Que el estatuto vigente en su artículo 73°, numeral 5, asigna al Consejo de administración la función de "Nombrar los comités que se requieran por aplicación de las disposiciones legales vigentes y los demás que considere convenientes o necesarios para la dirección u organización de COOGEOGRÁFICO. Así mismo, reglamentar las funciones de los Comités. ".

RESUELVE

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. -Justificación. COOGEOGRAFICO tendrá un Comité Financiero que cumplirá con el objetivo primordial de asesorar al Consejo de administración en establecer los parámetros y lineamientos básicos para que la administración de la Cooperativa lleve a cabo la gestión de los activos financieros que conforman el portafolio de inversiones de COOGEOGRAFICO.

Si bien uno de los objetivos de las inversiones es incrementar el valor de los activos financieros de la Cooperativa, en las decisiones de inversión debe primar el criterio de manejo prudente del riesgo sobre el criterio de mayor rentabilidad. Las inversiones deberán ser líquidas, o de fácil convertibilidad, para el momento que se requiera la disponibilidad de los recursos.

Así mismo, de conformidad con el Estatuto, el objeto social de la misma, está orientado a la actividad de crédito con sus asociados. En consecuencia, las inversiones que realice Coogeografico deben guardar una relación directa con ello, así como con su naturaleza solidaria.

ARTICULO SEGUNDO. – Conformación del Comité. El Comité Financiero, estará integrado por tres (3) miembros nombrados por el Consejo de administración para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento; internamente y por acuerdo unánime entre los miembros del comité, se designará entre ellos a quienes actuarán como coordinador (debe ser miembro principal del Consejo de administración) y secretario. El Gerente y el Contador serán miembro de este comité con voz sin voto, y podrán asistir invitados especiales cuando el tema lo amerite.

ARTICULO TERCERO. - El Comité Financiero idealmente estará integrado por personas con conocimiento y experiencia en áreas administrativas, financieras y/o económicas o profesionales de reconocida experiencia en este campo.

PARAGRAFO. - Los integrantes del Comité Financiero deben certificar la realización de al menos un (1) curso de educación cooperativa, de un mínimo de veinte (20) horas. En caso de no tener el curso, deberá asistir al curso que sea programado en esa vigencia por el Comité de educación.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO CUARTO. - El Comité Financiero se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada Tres (3) meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario de manera presencial o no presencial.

PARAGRAFO. – Trimestralmente el comité a través del Coordinador deberá rendir informe por escrito en reunión de Consejo de Administración, de las labores realizadas en el período.

ARTICULO QUINTO. - Las decisiones del Comité Financiero se tomarán por mayoría de votos; toda reunión que se realice y toda decisión que se tome deberá constar en el acta respectiva, la cual se archivará en el libro de actas del comité.

ARTICULO SEXTO. – Dentro del mes siguiente a su nombramiento, el Comité Financiero, en reunión interna convocada por la gerencia, nombrará el coordinador y el secretario.

ARTICULO SEPTIMO. Para el cumplimiento de sus actividades el Comité Financiero se deberán tener en cuenta:

Las políticas contables, las disposiciones legales, en especial las que rigen el sector de la Economía Solidaria, servirán de guía para la toma de decisiones correspondientes al adecuado manejo de la liquidez y de los excedentes de tesorería de Coogeografico.

ARTICULO OCTAVO. -Funciones del comité. Serán funciones del Comité las siguientes.

- Recomendar las mejores opciones de inversión de los recursos disponibles de la Cooperativa.
- Analizar y conceptuar periódicamente sobre los flujos de caja de la Cooperativa.
- Dar apoyo, en el campo financiero, a los demás Comités que lo soliciten.

PARAGRAFO: . Las inversiones deberán ser en documentos del mercado financiero, de buena liquidez, de rentabilidad asegurada y máxima

seguridad. Deberán estar diversificadas de tal manera que en ningún caso se tenga más del 50% del total en títulos valores de una misma entidad

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO NOVENO. -DEL COORDINADOR DEL COMITÉ: será el representante de COOGEOGRAFICO para las actividades propias del Comité;

ARTÍCULO DECIMO. - DEL SECRETARIO: responsable por atender el funcionamiento administrativo, levantar las actas de reunión del Comité y remitirlas para su archivo e impresión en el respectivo Libro de Actas del Comité y colaborar con los demás que les sean asignadas y relacionadas con el comité.

ARTÍCULO ONCE. - Los integrantes del Comité Financiero, deberán asistir puntualmente a las reuniones programadas, participar activamente en las discusiones y diseño de estrategias, mantener la confidencialidad de la información y cumplir con las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO DOCE. – Para adelantar las funciones del Comité, la Administración pondrá a su disposición los datos e información necesarios y prestará el apoyo indispensable para poder cumplir con los objetivos propuestos.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO TRECE. -El integrante del Comité Financiero que no cumpla con lo previsto en el presente Reglamento y no asista a tres (3) reuniones consecutivas sin excusa, será excluido del mismo por el Consejo de Administración, se aplicarán las sanciones establecidas en el estatuto.

PARÁGRAFO: Se hace claridad que los integrantes del comité que faltaren por enfermedad, incapacidad, situaciones personales o por desplazamiento a otra ciudad en comisión de trabajo, previamente informadas por correo electrónico, no serán objeto de esta sanción, para lo cual deberán presentar el debido soporte.

ARTICULO CATORCE. - El integrante del Comité Financiero que actuase en contra o entorpezca las actividades del Comité, será sancionado disciplinariamente, según la gravedad de la falta. La sanción puede ser desde una amonestación escrita, hasta la exclusión de COOGEOGRAFICO (capítulos V y VI del Estatuto vigente).

ARTICULO QUINCE. - Lo establecido en el presente acuerdo, se acoge a las normas y disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, el Estatuto de COOGEOGRAFICO vigente y su contenido rige a partir del día siguiente de su aprobación en reunión del Consejo de administración.

El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del día 12 de febrero de 2026, según consta en el acta No.1365 de la misma fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(Original firmado)
JOSE GILBERTO SALAZAR BUITRAGO
PRESIDENTE

(Original firmado)
ELIZABETH GARCIA GÓNZALEZ
SECRETARIA